

Perspectivas y nuevos interrogantes ante los avances en reprogenética. Una mirada sobre el origen

Adriana Alfano*

Universidad de Buenos Aires

Una trama compleja: oferta de la ciencia - regulación jurídica - decisión subjetiva

El término *reprogenética* alude a la combinación de los avances provenientes de la ingeniería genética con las técnicas de reproducción asistida, que posibilitan la selección o transformación de las características genéticas de la descendencia. Una de estas técnicas es el diagnóstico genético preimplantacional, por medio del cual, entre otras aplicaciones, es posible determinar alteraciones genéticas y cromosómicas en los embriones antes de su implantación, con el fin de lograr un embarazo libre de cualquier afección de este orden. Su puesta en práctica requiere combinar la fecundación in vitro con técnicas de genética molecular. Además de utilizarse para evitar transmitir a un hijo una enfermedad de la que se es portador o probable transmisor, también se emplea ante situaciones más complejas, como engendrar un niño donante para la cura de un hermano afectado, tema éste que hace años ya ha sido abordado por el cine.

Este procedimiento se realiza en países europeos desde hace dos décadas, y puntualmente en nuestro país desde el año 2007 se hicieron públicas demandas judiciales a obras sociales para que habiliten su aplicación y cubran los costos del tratamiento. Más allá del resultado de estos juicios, las argumentaciones de las partes en litigio ponen a la luz debates de orden médico para determinar cuál es el momento de la concepción, y controversias en el campo del derecho acerca de la naturaleza jurídica del embrión, mostrando que no es posible establecer el origen de la vida y la persona humana como una verdad biológica objetiva y unívoca¹.

Es claro que este tipo de prácticas habilitan nuevos beneficios para la salud, pero al mismo tiempo dan lugar a que se generen nuevos y múltiples dilemas éticos.

* adrianaalfano@psi.uba.ar

En concordancia con esta apreciación -y sólo para referenciar uno de los instrumentos internacionales ineludibles en este tema-, resulta pertinente recordar al menos dos artículos de la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos (UNESCO, 2005) que tienen relación directa con las situaciones antes mencionadas: el Art. 15, “Aprovechamiento compartido de los beneficios”, y el Art. 16, “Protección de las generaciones futuras”. El primero insta a compartir las aplicaciones de la investigación científica con la sociedad en su conjunto (entendemos aquí que no sólo deben contemplarse las desigualdades socioeconómicas sino también la diversidad sexual), y el segundo advierte acerca de sus posibles efectos y derivacionesⁱⁱ.

La normativa local no ha acogido los desarrollos científicos más novedosos pero sí los más difundidos, aun con los debates que quedan pendientes. Recientemente se ha establecido, a través de la Ley N° 26.862/2013 y su decreto reglamentario, el acceso integral a las prestaciones médicas que involucran técnicas de reproducción asistida de baja y alta complejidad, y se contempla que la autoridad de aplicación resuelva la incorporación de nuevos procedimientos a través de normas complementariasⁱⁱⁱ.

Si bien es sabido que los tiempos de las regulaciones jurídicas se presentan siempre demorados, destacaremos como salto cualitativo que el actual Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación^{iv} instituya una tercera fuente de filiación, ausente hasta ahora, a partir de considerar la intervención de la ciencia en el origen de la vida. A los fines de determinar la filiación, el Proyecto distingue tres tipos filiales con diferentes fuentes: la causada por naturaleza -centrada en la constatación biológica-, la generada por la adopción -que sustituye a la filiación de origen a partir de un pronunciamiento jurídico-, y la producida por el uso de las tecnologías de reproducción asistida -sostenida en la voluntad procreacional manifestada a través del consentimiento informado-.

Este último aspecto contemplado en el Proyecto privilegia la valoración de una veta simbólica, que se independiza de la consideración de un origen biológico-genético que hasta el presente ha constituido la herramienta primordial para establecer la filiación. En este sentido, la reforma da cabida a la presunción de filiación respecto del cónyuge con independencia de que se trate de una unión hetero u homosexual, ya que se plasma en función del proyecto en común y la expresión de la voluntad procreacional^v.

En consecuencia, el espectro que se abre a partir de estos desarrollos científicos es de tal magnitud que no es posible eludir la formulación de nuevos interrogantes en torno a su repercusión en el campo de la subjetividad. Dicho de otro

modo, el padecimiento subjetivo no es en absoluto ajeno a las coordenadas políticas y científicas particulares de la época.

Pero paralelamente, la forma universalizada del sujeto que propone la ciencia no contempla el punto de tropiezo que se presenta en toda encrucijada subjetiva, en donde se producirán respuestas que no son sino singulares. Es decir, la encrucijada se constituye cuando, ante lo que la ciencia le ofrece como efectivamente posible, alguien es convocado a decidir tomarlo o no hacerlo.

Nuevos escenarios para pensar la filiación

Estos procedimientos donde convergen las ciencias vinculadas a la reproducción humana crean escenarios en constante cambio, la mayoría de los cuales son imposibles de anticipar. Destacamos a continuación algunos de ellos que han tenido una fuerte incidencia en las formas de articulación entre sexualidad, parentesco y filiación:

- Para la concepción de un niño no resulta necesario que dos personas de distinto sexo mantengan relaciones sexuales.
- Las células germinales adquieren un valor de intercambio.
- La producción y conservación de embriones en forma extracorpórea permite que quienes están involucrados en un proceso reproductivo puedan ocupar una posición equidistante respecto del embrión no implantado^{vi}.

Los ítems señalados abren un abanico de posibilidades que incluyen, entre muchas otras: la gestación a partir de embriones donados, la sustitución de óvulos y/o espermatozoides por otros de terceros en una pareja heterosexual, la recepción de semen donado por parte de una mujer sola, la gestación por subrogación solicitada por una pareja de hombres, la gestación por parte de una pareja de mujeres utilizando semen donado, la gestación por parte de una pareja de mujeres utilizando semen y óvulos donados, el embarazo llevado adelante por una de las mujeres de la pareja con óvulos aportados por la otra, la gestación en el marco de una pareja transexual, la gestación por inseminación post mortem, la utilización de embriones crioconservados por uno solo de los miembros de la pareja o por una pareja distinta de la que les dio origen, la disputa judicial por los embriones en el marco de un divorcio^{vii}, etc.

Toda esta combinatoria, donde resulta posible gestar sin que haya tenido lugar una relación sexual que lo cause, posibilita, por un lado, que muchas mujeres decidan ser madres solas (las llamadas “madres solteras por elección”). Pero también, en el caso de las parejas del mismo o distinto sexo supone –aunque no necesariamente– una

lógica amorosa que sostiene el deseo de ser madre o padre junto al otro. Es decir, el encuentro con el otro está en juego, aun cuando ese encuentro no permita la reproducción. Justamente la ciencia se ofrece para encontrar siempre el modo de vencer todo obstáculo causado por el desarreglo del encuentro sexual o la ausencia misma de un partenaire.

Ahora bien, con la mediación de las redes sociales por internet, ha surgido la alternativa de que hombres y mujeres busquen establecer una coparentalidad (de carácter “amistoso”) para compartir la crianza de un niño sin formar una pareja, utilizando la donación de esperma y estableciendo un acuerdo de partes para definir el rol de cada uno. Se intenta equipararlo a un acuerdo por la tenencia de los hijos y los alimentos posterior a un divorcio, pero se omite que en este último hay una historia que habla de fantasmas entrelazados en la que cada hijo vino - mejor o peor- a ser alojado, más allá de que la unión haya estado inscripta o no ante el registro civil.

Indudablemente, filiar no es aprovechar los medios técnicos disponibles para dejar descendencia. El psicoanalista Juan Bautista Ritvo dice: “El psicoanálisis se establece en la premisa de que entre los sexos hay un vínculo antisimétrico cuyo núcleo, enigmático, es inconmensurable; núcleo que metaforizamos de diversas maneras porque no podemos decirlo de una; de aquí nace lo que existe de indomesticable, de ingobernable en la sexualidad; de aquí también brota esa alianza entre el erotismo y la muerte que es prenda de intensidad y de riesgo, de una proliferación sin duda jerarquizada de deseos y de goces, pero que carece de centro y que jamás podrá ser naturalizada y sobre todo vuelta transparente”^{viii}.

¿Podrá entonces un convenio, un contrato, un acuerdo de crianza, pretendiendo establecer formalmente un vínculo simétrico, transparente y medible entre quienes no existe relación amorosa alguna, fundar una nueva filiación?

El Proyecto de Código Civil y Comercial antes citado, por el contrario, viene a instaurar con una fuerte impronta simbólica una nueva fuente filiatoria, pero como producto de reconocer la diversidad de lógicas amorosas y de los modos de construir familias, en este caso haciendo uso de los avances científico tecnológicos. No obstante –y en este complejo entramado de perspectivas que responden a nociones de sujeto diferentes–, es necesario advertir que el pronunciamiento de la voluntad procreacional contemplado en el Proyecto de ningún modo puede ser equiparable al posicionamiento del sujeto del inconsciente: no hay homogeneidad entre ambas legalidades, no hay equivalencia entre el deseo de ser padre y la voluntad de serlo^{ix}.

Derecho a la identidad / derecho a la información

El derecho a la identidad ha sido caracterizado en el campo jurídico de muchas maneras, siempre ligado a los derechos humanos más elementales y teniendo en cuenta otros derechos que están comprendidos en él (como el de la identificación e inscripción, es decir, básicamente a tener un nombre). Implica asimismo, y de manera fundamental, el derecho a conocer el propio origen histórico biológico. Este aspecto ha sido y sigue siendo esencial al considerar las situaciones de adopción, de apropiación y de restitución de hijos de personas desaparecidas durante la última dictadura. En muchos casos para reparar la vulneración, en otros para develar o prevenir el ocultamiento, y en todos para trabajar con sus efectos^x.

A partir de la intervención de la ciencia en el origen de la vida, han venido a sumarse nuevos debates acerca de si el donante de material genético debe permanecer anónimo o no. Algunas posiciones sostienen que cabe aquí aplicar el mismo razonamiento que en los casos anteriores y por ende propiciar el no anonimato. Otras señalan que la sustracción de identidad o el ocultamiento sobre la adopción y la utilización de células germinales para la concepción son incomparables, y por lo tanto se muestran a favor de mantener el anonimato para evitar una cristalización de sentido que obture el enigma sobre el origen.

Uno de los fundamentos teóricos esgrimidos en este debate es que los donantes de células no son padres ni progenitores ni agentes de la palabra, y darle a estas células un lugar en el origen constituiría una pretensión de ir a buscar un más allá de los padres, o un Otro del Otro.

Ahora bien, para poder adentrarnos en algunas consideraciones sobre la construcción del origen, dejaremos en suspenso la cuestión del derecho a la identidad soportada en una noción de sujeto que le pertenece, justamente, el derecho. Y no debemos obviar aquí que en el propio campo jurídico la filiación no se sustenta exclusivamente en el presupuesto biológico de la procreación. En el terreno del psicoanálisis no entra en discusión que es el lenguaje lo que funda paternidad y filiación, y no una célula, y en este marco no debería tener una importancia excesiva la discusión acerca del anonimato o no anonimato del donante. En todo caso, tal vez habría que despejar la confusión que suma el término identidad y circunscribir la discusión a los alcances que podría tener un derecho a la información.

Para ilustrar el tema sin cerrar una conclusión hacia uno u otro lado, podemos hacer referencia a la trama del film *Mi familia* (*The kids are all right*, Lisa Cholodenko, 2010), que se centra en el momento de descalabro y posterior recomposición familiar que se produce cuando los dos hijos de una pareja de mujeres,

que fueron concebidos mediante la utilización de una técnica de reproducción asistida, llegados a la adolescencia buscan y encuentran al donante de espermatozoides (el mismo para ambos), que en principio era anónimo.

No obstante la participación activa que este hombre llega a tener en la dinámica familiar a partir del momento en que fue ubicado por los jóvenes, participación que llega incluso a la involucración sexual con una de las integrantes de la pareja, el grupo vuelve a consolidarse dejándolo literalmente puertas afuera.

Su recorrido fue de espermatozoides anónimo a donante identificado, luego a partenaire sexual y padre imaginario, pasando posteriormente de ese lugar integrado en lo familiar a un extraño expulsado. Un camino marcado por el exceso que vuelve a este hombre alguien que ha dejado de ser quien era. Un proveedor de material genético que irremediablemente se convierte en un sujeto atravesado por una historia que no le pertenecía.

Construcción del origen, mito y novela familiar

Partimos de considerar que en la búsqueda de saber acerca de la sexualidad y el origen de la vida, los padres del niño suelen ser los primeros destinatarios de sus preguntas. Este tiempo, como lo son algunos otros, tiene un carácter instituyente, en tanto al interrogar el saber del Otro el niño tropieza con un límite que funda un lugar de saber no todo y permite causar el enigma que toda neurosis sostiene. La importancia de este momento constitutivo donde se encuentra la falta en el Otro es tal que orienta el curso posterior de la neurosis e, incluso, la posibilidad futura de transferencia.

Pero es esencial no perder de vista que la eficacia simbólica de aquello que encarna como verdad histórica concierne a una operación propia del sujeto en relación con el Otro, y no a una pura inscripción de su palabra.

Las filiaciones dadas mediando una tecnología de reproducción no escapan a la regla de la construcción de las teorías sexuales infantiles, ligadas siempre a los recorridos pulsionales y a la ambigüedad propia del significante, y no al acceso al conocimiento de las diferencias anatómicas ni de la existencia de células germinales necesarias para la reproducción.

Sin embargo, el alojamiento indispensable en la palabra para situar el origen no implica desestimar por completo que hay un alojamiento en un cuerpo. Lacan, refiriéndose al ombligo del sueño freudiano como límite del análisis, sostiene que no es por nada que Freud ha puesto en juego allí la función del ombligo, en tanto que

constituye un estigma de haber nacido en un vientre y no en otra parte. Y agrega: “(...) es de haber nacido de un ser que lo ha deseado o no deseado, pero que por este solo hecho lo sitúa de una cierta manera en el lenguaje, que un parlêtre se encuentra excluido de su propio origen, y la audacia de Freud en esta ocasión es simplemente decir que se tiene en alguna parte la marca en el sueño mismo”^{xi}.

Es por haber sido excluido de su propio origen que el “hablanteser” no tiene otra alternativa que fundarlo. Allí donde quede establecida su fundación habrá un punto de límite, de detención, más allá del cual sólo hay vacío bordeado por un puro enigma.

La concepción del origen en psicoanálisis se sitúa entonces en torno a un vacío que causa al sujeto. Se trata de un vacío que no es una mera ausencia sino que tiene una operatividad. La sustracción del origen implica también su deslocalización. Por eso el sujeto debe recurrir al mito como recurso para ficcionalizar un lazo con la falta fundante. Más allá del contenido que adquiera, ésta es propiamente su función.

La vía posible por la que el sujeto puede establecer una relación con su origen está dada por la construcción de una trama mítica, que inscribe de alguna forma la marca enigmática del Otro, poniendo en palabras la interpretación que el sujeto hace de su deseo. De este modo, no hay posibilidad de establecer una anterioridad a ese lazo.

Si bien el sujeto deviene efecto de una historia que se escribe linealmente, se trata de una linealidad forzada, pues este movimiento implica una inscripción que no cesa y que no se totaliza, y cuya temporalidad en juego es de carácter retroactivo. Dicho de otro modo, la ficción da cuenta de que no hay una causa que forme serie con un efecto, y es siguiendo este mismo sentido que podemos interpretar el aforismo de Lacan que sólo hay causa de lo que cojea.

Ritvo señala una distinción entre origen y comienzo: “[...] todo comienzo, decimos, es pérdida del origen; sí, pero hay un retorno; la falta en el origen queda adherida al comienzo, que será un comienzo inconsistente, frágil, que hay que reformular cada vez porque nunca, por así decirlo, termina de establecerse”^{xii}.

Por estas razones el mito no debe confundirse con la novela familiar, que se presta más a encubrir intervalos de la historia que a permitir los pasajes, múltiples y repetidos, por sus oscuros pliegues. En esta novela, pueden entrar o no las células donadas, con o sin nombre del donante, constituyendo uno más de los sentidos posibles a los cuales quien la escribe podría necesitar recurrir.

En las coordenadas propuestas en el texto “Un deseo que no sea anónimo. Tecnologías reproductivas: transformación de lo Simbólico y afectación del Núcleo

Real”^{xiii} ubicamos esta diferencia entre novela familiar y mito a ambos lados del esquema que distingue las marcas contingentes y el orden estructural de la transmisión.

Finalizamos con una cita de Lacan que encontramos por demás pertinente para destacar lo impredecible de los trayectos subjetivos: “La pregunta sobre la muerte, la del nacimiento, son en efecto las dos preguntas últimas que carecen justamente de solución en el significante. Esto da a los neuróticos su valor existencial”^{xiv}.

ⁱ Investigación sobre argumentos médicos y jurídicos e interrogantes éticos respecto de esta técnica en: Alfano, A. “El hijo ad hoc: Diagnóstico genético preimplantatorio y selección de embriones”, en www.proyectoetica.org, 2010.

ⁱⁱ Art. 15: “1. Los beneficios resultantes de toda investigación científica y sus aplicaciones deberían compartirse con la sociedad en su conjunto y en el seno de la comunidad internacional, en particular con los países en desarrollo. [...] 2. Los beneficios no deberían constituir incentivos indebidos para participar en actividades de investigación.” Art. 16: “Se deberían tener debidamente en cuenta las repercusiones de las ciencias de la vida en las generaciones futuras, en particular en su constitución genética.”

ⁱⁱⁱ Cfr. Art. 2° del Decreto 956/2013, reglamentario de la Ley N° 26.862 de Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.

^{iv} Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación, redactado por la Comisión de Reformas designada por Decreto N° 191 del 23 de febrero de 2011, presidida por el Dr. Ricardo Lorenzetti.

^v Kletnicki, A. y Alfano, A. “Las tecnologías de reproducción humana asistida como nueva fuente de la filiación”, en Memorias del V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, Facultad de Psicología, UBA, Tomo 4, 2013.

^{vi} Variables extractadas de la presentación de Armando Kletnicki del 3-9-2013, en el curso de doctorado “Reprogenética y fecundación asistida: cuestiones ético-analíticas”.

^{vii} En otro texto hemos trabajado las derivaciones de una demanda judicial iniciada en el año 2008 por una mujer que, luego de la separación, solicita tener un segundo hijo implantándose embriones criopreservados. La negativa de su ex marido se apoya en carecer de “voluntad parental” sobre los mismos, considerándolos un excedente de la técnica reproductiva utilizada para el primer hijo. Ver Kletnicki, A. y Alfano, A., “Las tecnologías de Reproducción Asistida y el tratamiento de sus excesos. Paternidad / Maternidad de embriones supernumerarios”, en *Memorias del IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología*, Facultad de Psicología, UBA, Tomo 4, 2012.

^{viii} Ritvo, J.B. “Matrimonio homosexual y neurosis: ¿hay progreso sexual?”, en *Revista Imago-Agenda* N° 140, Buenos Aires, Letra Viva, 2010.

^{ix} Kletnicki, A. y Alfano, A. “La filiación por tecnologías de reproducción asistida. Voluntad y deseo, saber y ficción”, en *Memorias del 4° Congreso Internacional de Investigación*, Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, 2013.

^x Estas y otras adulteraciones filiatorias son abordadas por Michel Fariña, J.J. en “Superman Returns: la filiación y el derecho a la identidad a través del cine”, www.eticaycine.org

^{xi} Lacan, J. “Respuesta a una pregunta de Marcel Ritter”, 26 de enero de 1975, Strasbourg. Versión inédita.

^{xii} Ritvo, J. B. “La densidad vocativa de la imposibilidad de la ley”, en Primer Coloquio Internacional Deseo de Ley, Biblos, 2003.

^{xiii} Kletnicki, A. En *La encrucijada de la filiación. Tecnologías reproductivas y restitución de niños*, Lumen, 2000.

^{xiv} Lacan, J. Seminario 3 Las psicosis, Paidós, 1985, pág. 271.

Resumen

Los avances científicos vinculados a la reproducción humana despliegan un amplio espectro de nuevas posibilidades y combinatorias para la gestación de un niño, desligadas de la necesidad de relación sexual entre dos personas de distinto sexo. Estos escenarios novedosos –algunos de los cuales describimos– convocan por un lado al campo jurídico para el establecimiento de ciertas regulaciones, y por otro interpelan el campo de la subjetividad con interrogantes en torno a la filiación que resultan ineludibles. Este entrecruzamiento discursivo que se produce ante la intervención de la ciencia en el origen de la vida complejiza los debates que allí confluyen. Una de sus aristas se relaciona con el llamado derecho a la identidad, que circunscribimos aquí al derecho a conocer el propio origen histórico biológico, y en relación directa con esto, al mantenimiento o no del anonimato del donante de células germinales. Realizamos una referencia a un film que pone en juego este aspecto. Por otro carril, específicamente desde el psicoanálisis, abordamos el tema de la construcción del origen, y realizamos algunas distinciones entre mito y novela familiar.

Palabras clave: Tecnologías de reproducción, Filiación, Ficción, Origen.

Summary

Scientific developments related to human reproduction opens a wide range of new possibilities and combinations in order to the gestation of a child, separated from the need for sexual intercourse between two persons of opposite sex. These new scenarios - some of which described in this paper- convened to the legal field for the establishment of certain regulations, and moreover it interpellates the field of subjectivity with unavoidable questions about parentage. This discursive crosslinking that occurs before the intervention of science in the origin of life, becomes the discussions where they converge complicated. One of the problems is related to the so-called identity right, which we circumscribe here as the right to know the own historical biological origin, and in a direct relation to this, the maintenance or the anonymity of donor germ cells. We use a reference to a film that brings this situation into play. On the other side, specifically from psychoanalysis, we address the issue of the construction of the origin, and we make some distinctions between myth and family novel.

Keywords: Reproduction technology, Filiation, Fiction, Origin.